



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00727-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL. (**PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO**). **DEPOSITADA EL 8/8/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 29/8/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 29/8/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 29/8/2018. EN AGENDA EL 26/9/2018. INFORME LEÍDO EL 26/9/2018. EN AGENDA EL 3/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 3/10/2018. EN AGENDA EL 10/10/2018. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 10/10/2018.**

EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN.)

**LEY ORGÁNICA SOBRE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 2 de la Constitución de la República declara: “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emanan todos los poderes, los cuales ejerce por medio de sus representantes o en forma directa”;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 2

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en un Estado Social y Democrático de Derecho la vinculación activa y permanente entre gobierno y sociedad es fundamental para el correcto funcionamiento de la Nación y lograr una dinámica productiva en que los distintos actores de la sociedad asuman con responsabilidad sus respectivos roles;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la inclusión de los derechos de participación ciudadana y mecanismos de control social en las constituciones de los sistemas político-democráticos, es reconocida internacionalmente como un medio de consagración y fortalecimiento de una estructura organizativa del Estado que lo legitima y afianza como la institución representativa por excelencia de la colectividad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la participación y los mecanismos de control ciudadanos son instrumentos de gestión que ayudan al fortalecimiento de la democracia, ampliando los espacios para que la ciudadanía contribuya en el diseño, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, permitiendo plasmar en acciones concretas y concatenadas las necesidades de la sociedad y los lineamientos de las políticas estatales;

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante una participación ciudadana activa y responsable se logra un mayor sentido de pertenencia e identificación nacional por parte de la población respecto de las instituciones que la representan, cerrando la brecha entre representantes y representados y disminuyendo así la desconfianza e indiferencia de la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 3

población hacia la Administración Pública y el accionar de los poderes constituidos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución de la República integra una serie de instrumentos de participación ciudadana que buscan fortalecer el ejercicio de la democracia y establece en su artículo 22, como derechos de la ciudadanía y control los siguientes: "1) *Elegir y ser elegibles para los cargos que establece la presente Constitución;* 2) *Decidir sobre los asuntos que se les propongan mediante referendo;* 3) *Ejercer el derecho de iniciativa popular, legislativa y municipal, en las condiciones fijadas por esta Constitución y las leyes;* 4) *Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto;* 5) *Denunciar las faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos.*";

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que estos derechos de participación y control ciudadanos no pueden ni deben ser limitados, pudiendo incorporarse y reconocerse otros distintos de los taxativamente configurados en el texto constitucional y esta ley;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, además, estos derechos de participación son reconocidos por diversos tratados y convenios internacionales de los que República Dominicana es signataria y se integran por tanto, dentro del bloque de constitucionalidad de la Nación;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 4

CONSIDERANDO NOVENO: Que se requiere de un marco legal que concentre de manera ordenada y clara todos estos derechos y mecanismos, haciéndolos de fácil entendimiento y manejo por parte de la población, para garantizar su correcto ejercicio.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948;

VISTO: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre del año 1966, ratificado mediante la Resolución 684, de fecha 27 de octubre de 1977;

VISTA: La Convención Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada mediante Resolución No.739, del 25 de diciembre del año 1977;

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública, del 27 de junio del año 2003;

VISTA: La Ley No. 275-97, del 21 de diciembre del año 1997, Ley Electoral, y sus reglamentos de aplicación;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 5

VISTA: La Ley No. 200-04, del 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 496-06, del 28 de diciembre del año 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;

VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio del año 2007, Ley del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley 137-11, del 13 de junio del año 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales;

VISTA: La Ley No. 1-12, del 25 de enero del año 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: La Ley No. 136-15, del 28 de julio del año 2015, que regula la Iniciativa Legislativa Popular;

VISTO: El Decreto No. 39-03, del 16 de enero del año 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social y su instructivo de aplicación;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 6

VISTO: El Reglamento del Senado de la República, del 12 de agosto del año 2010.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 1.-Objeto. Esta ley tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación ciudadana y los mecanismos de control social establecidos por la Constitución de la República.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en esta ley se aplican en las diferentes instancias públicas y sociales, en los distintos niveles territoriales y en todas aquellas instituciones en donde el Estado participe, utilizando los recursos, vías, procedimientos y modalidades determinados en la misma.

Párrafo. Estas disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general y rigen en todo el territorio nacional y en los distintos ámbitos de la función pública.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 7

Artículo 3.-Sujetos de la participación. A los fines de esta ley, son sujetos de los derechos de participación ciudadana y mecanismos de control social los siguientes:

- 1) **Sector cívico.** Compuesto por organizaciones sociales territoriales y sectoriales, iglesias, universidades u otras entidades de carácter general, así como los ciudadanos en sentido particular;
- 2) **Sector político.** Compuesto por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los órganos constitucionales, las instituciones públicas del Gobierno Central, instituciones descentralizadas y autónomas, ayuntamientos y los partidos políticos.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 4.-Principios. Los principios generales que fundamentan esta ley son:

- 1) **Complementariedad.** La participación ciudadana directa es complementaria a las funciones de representatividad política, con el propósito de profundizar el uso de los mecanismos directos de participación;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 8

- 2) **Concertación.** Objetivo fundamental de la planeación y que permite articular las decisiones de los distintos sectores de la sociedad de acuerdo a prioridades coordinadas en la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas;
- 3) **Cooperación.** Se reconoce la cooperación como la práctica indispensable puede ser integrando los distintos actores sociales y políticos;
- 4) **Corresponsabilidad.** El Estado y toda su estructura comparten responsabilidades en la gestión eficiente y efectiva de la Administración Pública;
- 5) **Igualdad.** Garantiza a los ciudadanos, en forma individual y colectiva, los mismos derechos, condiciones y oportunidades de participación, incidencia y decisión, sin discriminación ni exclusión;
- 6) **Información.** La información de las actividades de la Administración Pública y las entidades de participación ciudadana deben ser permanentes y accesibles para todo el que la requiera;
- 7) **Inclusión.** Los mecanismos, y procedimientos regulados en esta ley no son limitativos, y no restringen el desarrollo y ejercicio de otras formas de participación en la vida política, económica y social de la Nación, así como formas de promoción



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 9

de los derechos de participación;

- 8) **Pluralidad.** Se reconoce el pluralismo, entendido como la diversidad de personas y pensamientos, como una riqueza y valor social al servicio del bien común. Se procurará siempre la inclusión de la mayor diversidad de intereses y opiniones que permitan enriquecer los procesos de participación;
- 9) **Soberanía Popular.** La soberanía popular legitima el poder público y sus actos, conforme lo dispone la Constitución.
- 10) **Solidaridad.** Es la capacidad de ordenar, articular y equilibrar, en función del bien común, los intereses de los distintos sectores, resguardando los intereses de las partes más vulnerables con el fin de superar la exclusión y las inequidades;
- 11) **Transparencia.** Las actividades desarrolladas en el marco de esta ley son siempre de pleno acceso al conocimiento de la ciudadanía en general;
- 12) **Vinculación.** Es importante que las acciones y decisiones tomadas en el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y mecanismos de control social tengan un carácter vinculante para las autoridades, pasando de ejercicios de participación meramente consultivos a una participación efectiva;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 10

13) **Voluntariedad.** La participación ciudadana debe ser una decisión inherente a la voluntad del ciudadano, que nace de un deseo libre y consciente de participar en la vida de la Nación.

Artículo 5.- Definiciones. Para los fines de esta ley y su aplicación, se asumen los siguientes conceptos:

- 1) **Administración pública:** Conjunto de órganos, actividades o funciones que tienen por objeto el cumplimiento del interés público de la colectividad.
- 2) **Autoridad Electoral:** La máxima autoridad electoral de naturaleza administrativa la representa la Junta Central Electoral (JCE) o las Juntas Municipales a nivel local.
- 3) **Cabildo abierto:** Es un instrumento de participación directa de los munícipes de una determinada demarcación territorial, quienes participan en las reuniones del Consejo Municipal, para debatir asuntos de interés para la comunidad.
- 4) **Ciudadano:** Persona miembro de un Estado que es sujeto de derechos civiles, políticos y obligaciones. Se extiende el concepto también para empresas,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 11

asociaciones y otras personas morales.

- 5) **Consulta popular:** Instrumento de participación directa utilizado para conocer la opinión de la ciudadanía sobre cuestiones políticas de especial importancia e interés general para la vida estatal.
- 6) **Denuncia:** Es el deber ciudadano que se concreta en el acto de poner en conocimiento de las autoridades aquellos hechos o conductas con los que una institución o funcionario puedan estar incurriendo en una conducta irregular.
- 7) **Derecho de participación ciudadana:** Facultad de intervención individual o colectiva que tiene la ciudadanía en los asuntos públicos y sociales, con la finalidad de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales.
- 8) **Derecho de petición:** Prerrogativa de los ciudadanos de presentar ante los órganos y autoridades públicas, peticiones sobre asuntos de su interés particular o colectivo.
- 9) **Iniciativa Popular (Legislativa y Municipal):** Es el instrumento constitucional que permite que los ciudadanos habilitados en el registro electoral impulsen ante las autoridades y órganos correspondientes, iniciativas normativas a nivel nacional



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 12

o municipal.

- 10) **Junta Central Electoral:** Es la máxima autoridad en materia de administración y organización de los procesos electorales.
- 11) **Ley:** Acto jurídico votado por el Poder Legislativo que contiene normas de cumplimiento obligatorio, después de cumplidas las formalidades constitucionales.
- 12) **Mecanismos de control ciudadano:** Son instrumentos establecidos para la intervención de los ciudadanos en las políticas de la Administración Pública como medio de participación y supervisión de la gestión pública.
- 13) **Norma jurídica:** Acto, ley, decreto, tratado, ordenanza o resolución emanados de las autoridades competentes;
- 14) **Participación Ciudadana:** Es el derecho que tienen los ciudadanos a formar parte de la vida social, política, económica y cultural de su comunidad, con la finalidad de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.
- 15) **Plebiscito:** Consulta hecha por la autoridad competente o ciudadanía mediante la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 13

cual somete al voto popular directo para que apruebe o rechace una determinada propuesta relativa a la vida de la Nación;

- 16) **Políticas públicas:** Es el conjunto de programas, proyectos, decisiones y acciones asumidas por el Estado o por el Gobierno frente a distintas situaciones de la vida nacional;
- 17) **Poder Legislativo:** Poder constitucional ejercido por el Congreso de la República, integrado por el Senado y la Cámara de Diputados.
- 18) **Presupuesto participativo:** Instrumento de participación que permite la intervención de los ciudadanos en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto municipal;
- 19) **Referendo:** Consulta hecha por las autoridades mediante la cual los ciudadanos pueden pronunciarse, aprobando o revocando, respecto a temas normativos o de interés general que las autoridades someten a su consideración o que la ciudadanía entienda pertinente.
- 20) **Registro Nacional Electoral:** Listado de personas que constituye la base para hacer efectivo el derecho político de los ciudadanos para ser electores y poder ser



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 14

electos, entre otros derechos ciudadanos. Está bajo la responsabilidad de la Junta Central Electoral.

- 21) **Rendición de cuentas:** Es la acción, como deber legal y ético, que tiene las instituciones o los funcionarios de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido;
- 22) **Sociedad civil:** Conjunto de ciudadanos organizados voluntariamente y que actúan en espacios públicos con objetivos y metas particulares y comunes en beneficio de la colectividad;
- 23) **Sufragio:** Es el proceso mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a elegir a las personas que la representen en las funciones públicas y a decidir sobre asuntos de la vida estatal que son sometidos a su consideración.
- 24) **Vistas Públicas:** Mecanismo de participación ciudadana, en que las cámaras legislativas, los entes y órganos gubernamentales y los gobiernos locales, someten a la consideración de los ciudadanos un asunto de interés general, escuchando y valorando las opiniones emitidas.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 15

25) **Comisiones de auditoría social:** Mecanismo de control social propio de la comunidad, cuya finalidad es defender y vigilar el gasto social que realiza el gobierno central o el gobierno local en la construcción de obras públicas.

26) **Defensor del Pueblo:** Entidad pública autónoma de rango constitucional encargada de contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y los intereses colectivos y difusos establecidos en la Constitución y las leyes, en caso de que sean violados por funcionarios u órganos del Estado, por prestadores de servicios públicos o particulares que afecten intereses colectivos y difusos.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: La iniciativa No.727-2018, fue leída hasta el Artículo 5, inclusive.